

202

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Yaneth Roció Perdomo Oviedo contra H. Determinados e Indeterminados del causante José Alfredo Leyton Lugo. Rad. 73168 31 84 001 2021 00114 00.

Al tenor de lo previsto artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que hace el Dr. Erick Monroy Garay, del poder que le confirió la señora Yaneth Roció Perdomo Oviedo, mediante el escrito que aparece a folio 195 del expediente, máxime que aporta pantallazo que demuestra que ya le envió a dicha señora la comunicación en tal sentido y que aporta copia del escrito donde le revoca el poder y designa nuevo apoderado.

Se reconoce al Dr. Marco Fidel Niampira Niampira, como nuevo apoderado de la señora Yaneth Roció Perdomo Oviedo, en la forma y términos del poder a él conferido.

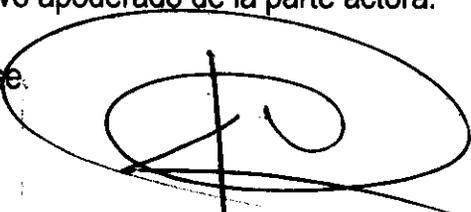
Ante la renuncia del poder que aquí se acepta, el juzgado se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre la entrega del dinero pedida en el escrito visto a folio 189 del expediente, al igual que sobre la contestación que al respecto hizo la vocera judicial de la contraparte.

El juzgado se abstiene de compulsar las copias pedidas por el profesional del derecho a quien se le revoca el poder con el fin allí indicado, por considerar el despacho que dicha señora requiere de manera urgente de representante judicial al encontrarse el proceso en trámite, al extremo que por auto de fecha 25 de octubre del corriente año, se fijó la hora de las 8:30 A.M. del día 20 de diciembre de 2022, para llevarse a efecto la audiencia ahí citada. Además, cuenta con mecanismos legales para ser efectivo la tasación y pago de los honorarios convenidos con su exrepresentada.

Téngase en cuenta como medio de notificaciones de la demandante, los suministrados mediante el escrito que aparece a folio 199. Al igual, que se ordena se le envíe digitalizado el expediente a esta persona, como lo solicita.

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes. Y el señalamiento citado, comuníquesele al nuevo apoderado de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez